

## Honorarios Del Sindico Pautas De Regulacion Arts 6 7 9 19 Y 33 De La Ley 21 839

### JURISPRUDENCIA

### Honorarios del síndico. Pautas de regulación. Arts. 6, 7, 9, 19 y 33 de

la ley 21.839 En el marco de un incidente de verificación, son apelados los honorarios de la síndico y su letrada patrocinante.

Buenos Aires, 26 de febrero de 2018. Y VISTOS: La presente regulación de honorarios se efectúa bajo las pautas arancelarias vigentes al tiempo en que fueron realizadas las tareas que aquí se ponderan (conf. C.S.J.N. en los autos: "Francisco Costa e Hijos Agropecuaria c/Buenos Aires, provincia de s/daños y perjuicios", del 12.09.96). En atención a la índole, extensión de los trabajos realizados y las características e importancia del pleito, se elevan a cuatro mil seiscientos pesos (\$ 4600) los honorarios de la síndico María A. Bertolot (arts. 6, 7, 9, 19 y 33 de la ley 21.839). Los honorarios revisados fueron regulados a fs. 54. Publíquese a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. Cumplido, devuélvase encomendándose a la Sra. Juez a quo las notificaciones. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalía N° 5 (conf. Art. 109 RJN). MATILDE E. BALLERINI MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO

028287E